SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 18 minutos)

La Comisión de Presupuesto tiene el gusto de recibir en la tarde de hoy al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux, y al Subdirector, ingeniero Cibils; al Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, señor Santos Marichal, al Subdirector, escribano Scigarlea, así como a sus asesores.

El tema que hoy nos ocupa es la situación de los becarios y pasantes de la Administración Pública, tanto de los Entes Autónomos como de los Servicios Descentralizados. Como saben nuestros invitados, hay un conjunto de normas que fueron aprobadas en oportunidad del Presupuesto Nacional y también existe un proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes que, según tengo entendido, les fue remitido en instancias previas a la invitación. A su vez, en el seno de la Comisión se han hecho algunas manifestaciones y planteamientos por parte de ciudadanos que se encuentran en esa situación de becarios y pasantes, que nos trasmitieron algunas inquietudes con respecto a su presente y su futuro.

Sobre estos temas y también acerca de los que los integrantes de la Comisión consideren oportunos, es que tenemos interés en conversar con nuestros invitados. En consecuencia, cedemos la palabra, en primer lugar, al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR DAVRIEUX.- Agradezco la invitación para tratar el tema, pero dado que este punto es competencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil, pienso que sería bueno conocer primero la posición de ésta y luego, en todo caso, la vinculada, más al equipo económico que a todo el Gobierno.

SEÑOR SANTOS MARICHAL.- Es un gusto estar presente para informar sobre un tema tan sensible, sobre todo cuando se trata de puestos de trabajo.

De más está decir que los becarios y pasantes son gente joven con formación y que los jerarcas de los distintos organismos están muy conformes con la labor que vienen desarrollando. Como se recordará, la finalidad e intención de dichas modalidades refería a la posibilidad de que los estudiantes pudieran realizar una experiencia laboral que tendiera, por un lado, a que hicieran una primera experiencia laboral y, por otro, a brindarles un apoyo económico para su sustento. En lo que hace a la Administración, no puede dejarse de reconocer que el aporte brindado por estas personas mitigaba, de alguna manera, las carencias que podían darse en el área de los recursos humanos, sobre todo teniendo en cuenta las decisiones políticas respecto a los criterios restrictivos en materia de ingresos a la función pública, lo que, a la postre, ha llevado a que otros estudiantes se vean impedidos de acceder al sistema. Con la sanción de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 17.296, de 21 de febrero de 2000, el tema ha quedado laudado para el futuro. A partir de la entrada en vigencia de la misma, los contratos de beca o pasantía no podrán exceder el plazo de doce meses, con una única prórroga por igual período, bajo la responsabilidad de los jerarcas involucrados. De esta manera, entonces, se vuelve a ubicar el tema con el objetivo de cumplir con la finalidad para la que fue creado el mecanismo. Queda, sin embargo, el gran tema de resolver para el pasado, es decir, qué hacer con los casi 4.000 pasantes o becarios ingresados con anterioridad a la sanción de la referida Ley de Presupuesto, algunos de los cuales, como se ha dicho, han estado prestando funciones hasta por ocho años.

Debo decir que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha elevado un decreto al Poder Ejecutivo, pero como está a consideración del mismo, por el momento no podía aventurar posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tratando de interpretar un poco lo que ha sido la inquietud a nivel de la Comisión en los últimos tiempos, digo que algunas de las preguntas que queríamos formular refieren a cuántos son, a la fecha, los becarios y pasantes que se encuentran, tanto en la Administración Pública como en los organismos autónomos; de qué modo, aproximadamente, están repartidos; cuál es su antigüedad en el desempeño del cargo, porque sabemos que existen casos de lo más dispares; y, finalmente, todo lo que tiene que ver con el estatuto que rige su actuación. Es decir, si aparte de la retribución que reciben, realizan aportes, generan licencias, etcétera. En fin, estas son algunas de las dudas que se han planteado aquí y también la información que queríamos conocer, sin perjuicio, repito, de las preguntas que en su momento algunos miembros de la Comisión realizarán.

SEÑOR DAVRIEUX.- El primer punto tiene que ver con el total de personas que están cubiertas por estos regímenes de beca o pasantía. De hecho, no hay una definición diferencial; los dos nombres se utilizan para la misma actividad. Se trata de personas que normalmente son estudiantes universitarios o de la Universidad del Trabajo, que realizan un período de pasantía en organismos y, en principio, ese período debería ser relativamente breve, de seis meses, un año o dos. Los datos elaborados por la Oficina Nacional del Servicio Civil nos indican, como decía su Director, que son un total de 4.000 en toda la Administración, contando los Gobiernos Departamentales -a los que, evidentemente, no se les puede aplicar la normativa nacional- los organismos del artículo 221 de la Constitución o empresas del Estado, nombre que no es muy correcto, puesto que se trata de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cuyos presupuestos se rigen por esa norma.

De acuerdo con las expresiones vertidas cuando se discutió el tema en la Cámara de Representantes, se entendía que el régimen estaba dirigido a los funcionarios dependientes de la Administración Central y no a todos los becarios.

En ese caso, el número de personas incluidas es de alrededor de 1700; 1576 corresponden a lo que llamaríamos Poder Ejecutivo, mientras que 104 pertenecerían a los Organismos del artículo 220 de la Constitución. Los datos son originarios de la Oficina Nacional de Servicio Civil y, sin duda, es posible dejar a los señores Senadores una copia de ese material que sea más legible que la que tengo en mi poder.

En definitiva, ese es el número al cual se aplicaría la normativa; por lo menos, eso es lo que se ha entendido porque, en realidad, los Gobiernos departamentales no están alcanzados por este concepto.

En lo que refiere a dónde están ubicados, debemos decir que el mayor número de ellos corresponde al Ministerio de Educación y Cultura, existiendo también alguna incidencia en otros Ministerios como, por ejemplo, el de Economía y Finanzas, aunque no curiosamente en la parte que se considera en el Presupuesto, ya que se trata de personal de la Dirección de Casinos, que tiene un estatus realmente excepcional. Decimos esto, porque no está incluido dentro del Presupuesto Nacional, ni corresponde a los Organismos del artículo 220 de la Constitución. Se trata de una definición legal de su estatuto. El Poder Ejecutivo lo aprueba, pero informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la misma forma que si habláramos de un Organismo del artículo 221 de la Carta, porque así lo marca la ley, aunque no establece que se trate de un Organismo de dicha disposición. Estos son los lugares; naturalmente, también existen pasantes en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que corresponden, básicamente, a estudiantes de Derecho que asesoran en los temas de relaciones laborales. Hay un número muy reducido en la Presidencia de la República. La única dependencia que tiene pasantes es la Secretaría de la Presidencia y en relación con algunos de ellos -su número oscila entre 8 y 14 personas- se realizó un convenio con la Universidad del Trabajo del Uruguay a los efectos de que lleven a cabo tareas en la Dirección Nacional de Comunicaciones, renovándose el mismo en la forma que está prevista. En general, se trata de pasantías breves y de becas que no han generado aportes hasta la fecha. De hecho, de acuerdo con lo que establece la nueva ley, sí deberían hacerlo, pero reitero que no ha sido así hasta el presente. No está pronta la reglamentación de la ley, aunque sí existe un proyecto de reglamentación que ha sido formulado por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Según el Director de esta Oficina, a quien consulté, dicho proyecto está siendo analizado por la Secretaría de la Presidencia y no por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En todo caso, la convocatoria a esta Comisión es realmente oportuna porque, al no estar todavía resuelto el tema de la reglamentación, quizás se pueda reformular el proyecto, de manera de aclarar un poco más los temas.

Lo que ocurrió en el trámite de la Ley de Presupuesto fue que el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de reglamentación del sistema de becas, que fue considerado en la Cámara de Representantes, donde se incluyó un artículo en el que se establecía que los becarios anteriores al 31 de diciembre de 1998, no estaban incluidos en los nuevos plazos del nuevo régimen. Esto fue puesto a consideración del Senado y en el trámite que se le dio, pensando en mejorar la redacción, no fue incluido. En consecuencia, cuando volvió a la Cámara de Representantes, para no modificar el texto, se aprobó uno sustitutivo. Pero, fuera de este trámite -lo que se había votado en dicha Cámara fue una iniciativa que, finalmente, no se convirtió en ley- la Cámara votó un artículo, que es el que está a consideración de la Comisión. La duda que se plantea es si ese proyecto es ampliatorio o limitativo del que ya fue votado. El artículo 623 de la Ley de Presupuesto dice que la extensión máxima de los contratos de beca y pasantía que se otorguen en adelante será de tal tiempo, y la duda que puede surgir es si a los que estaban antes -muchos de los cuales no tienen contratos personales, sino que asisten al Organismo en calidad de funcionarios designados para cumplir el convenio- se les otorga el contrato ahora o se trata de la continuación de uno que había antes, cuando no se estilaba hacerlo persona por persona. Si se entiende que se otorga ahora, entonces está incluido dentro de los límites; así, una norma como la votada en la Cámara de Representantes, y que ahora se encuentra a consideración de esta Comisión, les daría una protección a quienes estaban antes del año 1998. Si en cambio se entiende que el término "otorgados" refiere a los nuevos y no a los que venían de antes, entonces el proyecto de ley que está a consideración de esta Comisión limitaría el derecho para todos aquellos que fueron contratados entre el 1º de enero de 1999 y el 1º de enero de 2001 que es, en principio, la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

El tema no está definido todavía. Personalmente, tuve oportunidad de leer el proyecto que elaboró la Oficina Nacional de Servicio Civil, donde se alude a los "otorgados desde la vigencia de esta ley", lo que en este punto específico, de alguna manera, deja planteada la duda de si para los que eran becarios desde antes, el contrato se les otorgaría ahora o se trataría de la continuación del anterior. Sería bueno pensar que el tema pudiera ser resuelto por la vía reglamentaria, estableciéndose que el contrato fuera otorgado a nuevos becarios, en lugar de hablarse de nuevos contratos otorgados ahora, aunque se tratara de viejos becarios. Realmente, es un punto bien importante, que tal vez podría solucionarse por la vía reglamentaria. En este sentido, debemos decir que no existen inconvenientes, desde el punto de vista del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a que se manejara esta segunda interpretación. Se supone que para simplificar las cosas a la Oficina Nacional de Servicio Civil, que debe resolver si un becario anterior tiene o no los límites, sería bueno que hubiera una disposición concreta, legal o reglamentaria, que estableciera una cosa o la otra.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera ser un poco más explícito en relación con las mismas cosas que había planteado el señor Presidente. Existe un tema central, que refiere a qué va a ocurrir con aquellos becarios que estaban desempeñándose antes de la sanción del Presupuesto.

Han venido los empleados de casinos, del Instituto Nacional de Alimentación, del Correo, etcétera, casi todos los cuales desempeñan funciones realmente importantes y, según los propios representantes de los sindicatos que los han acompañado, resultan prácticamente imprescindibles. Este sería el caso del Correo, cuyos funcionarios realizan tareas de tal naturaleza que si dejaran de hacerlas colapsaría el servicio. Esto es lo que han manifestado en una carta que han remitido a la Comisión.

Entonces, en lo que refiere a los futuros becarios -aquí no cabría distinguir entre nuevos contratos y viejos becarios- simplemente rige lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y en eso creo que hay acuerdo. La cuestión está en saber qué decisión va a adoptar el Poder Ejecutivo en el área donde operan las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Servicio Civil, en cuanto a qué van a hacer los Entes Autónomos con respecto a algunos becarios que tienen 6 y 7 años prestando servicios allí. Hay una cosa que hay que aclarar de inmediato, es decir, qué es lo que se va a hacer con los viejos becarios, por ejemplo, con los contratos que vencen en Casinos, en el Instituto Nacional de Alimentación y en otras dependencias. ¿Se van a mantener estos cargos? ¿No se va a hacer nada? ¿No se va a innovar? ¿Se los va a incluir en una disposición a través de un nuevo contrato, o simplemente se buscará alguna solución legal? En tal sentido, el señor Presidente ha esbozado una especial, porque estas son personas que han trabajado tres, cuatro o cinco años y que, por la naturaleza de la beca, o de la denominación a la que hacía referencia el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no tributan al Banco de Previsión Social, no están regidos por el Estatuto del Funcionario -porque no son funcionarios- y, además, no han generado ningún derecho durante el tiempo que han estado desempeñando esa función. Al no cumplirse los plazos establecidos por la ley en cuanto a la permanencia, hay una situación enormemente irregular a la cual hay que dar salida por la vía de un texto legal, ya que me da la impresión de que ello no es posible sólo por la vía de la reglamentación. En ese sentido, a través de la reglamentación se podría interpretar que se les renueva el contrato, pero no se sabría qué sucede con el tiempo pasado ni si van a seguir prestando "ad eternum" el servicio con una renovación anual, sin adquirir la condición de funcionarios, etcétera.

Estos son los temas que se han planteado en la Comisión y tomo nota de que todavía no hay acuerdo por parte del Poder Ejecutivo sobre el texto del proyecto de la Oficina del Servicio Civil, pero supongo que debe haber algún criterio político de manejo de la actual situación. Sería muy importante que se volcara aquí a efectos de poder dar una noticia fidedigna a los interesados que golpean a la puerta de esta Comisión constantemente. Además, quisiéramos saber cuál es la opinión acerca del proyecto aprobado en la Cámara Representantes.

SEÑOR RUBIO.- Me he perdido en una parte del razonamiento del señor Davrieux cuando se refería al texto del Presupuesto, en cuanto a si cabría interpretar que, tal como lo establece el artículo 623, la extensión máxima de los contratos de beca y pasantía que se otorguen en adelante será de doce meses, etcétera. ¿Esto refiere a los contratos o a las personas? ¿Se podría, por la vía reglamentaria -teóricamente, si esa fuera la voluntad- hacer una recontratación? Es decir, se podría tratar de sanear la situación, por lo menos, incluyéndolos en el régimen del contrato, porque los casos son disímiles. Esto implica un horizonte temporal y es claro que tiene que ver con la Ley de Presupuesto.

Un problema distinto es el que alude el señor Senador Gargano en cuanto a qué sucedió con los aportes a la Seguridad Social y demás durante el período transcurrido.

SEÑOR DAVRIEUX.- El señor Senador Gargano se refirió a varios temas distintos, uno de los cuales pensé que podría haber quedado aclarado con la exposición anterior. Se refirió, por ejemplo, a lo que ocurría en varios Entes Autónomos, en particular en el Correo con los carteros, muchos de los cuales son becarios. La interpretación del Poder Ejecutivo es que estas normas no se aplican a los Entes Autónomos. En particular, no estarían incluidos ni dentro del plazo de contratación, y para algún Ente Autónomo cuyas retribuciones son más altas, tampoco los límites a lo que se puede percibir. Nada de eso se aplica.

Por lo tanto, si reciben la visita de becarios o pasantes del Correo o de ANTEL, les pueden decir que estas normas no se les aplican y que se pueden quedar tranquilos, en la medida en que alguien no comience a decir algo distinto. Repito que de acuerdo con los contactos que he tenido con el Poder Ejecutivo acerca de este tema, estoy en condiciones de expresar que estas disposiciones no se aplican en los Entes Autónomos. Con esto no hago más que reflejar lo que declaró en su momento el Subsecretario de Economía y Finanzas, contador Marcelo Brasca, en la Comisión de la Cámara de Representantes, donde informó que el objetivo de esta norma era la Administración Central, no los Entes Autónomos y, de ninguna manera, las Intendencias Departamentales, porque no pueden ser alcanzadas por esta ley.

Otro tema es si el hecho de no estar incluidos dentro del plazo máximo significa que tengan permanencia de por vida. No; esto significa nada más que no se les aplica el plazo máximo, pero si se trata realmente de una pasantía -como ocurre, por ejemplo, en la Secretaría de la Presidencia y en Comunicaciones- y se declarara que todos los que están quedan en forma permanente, se establecería definitivamente algo que estaba mal. En tal sentido, a los que hicieron bien las cosas y tienen reales becarios, que se están sustituyendo, y pasantes, les transformamos en funcionarios públicos a quienes entraron sin ninguna expectativa de serlo, porque había una rotación permanente. Lo que sí se habilita es a que no sea obligatorio cesar en 1 ó 2 años, pero no el hecho de una garantía de estabilidad total. Esto no se previó en ningún momento en la ley y no parece una cosa buena cuando es un tema que, en principio, fue especialmente transitorio y que por deformación condujo a esto. La deformación permitió que algunas personas hayan desempeñado funciones -por otra parte, muy bien- durante 5 ó 6 años y, en estos casos, está bien no establecer la obligación de que cesen, pero lo otro no se puede disponer por vía administrativa en la medida en que hay normas legales que lo prohiben. Una norma legal puede cambiar; corre ese otro riesgo.

Tal vez habría que especificar -esto lo resolverán los señores Senadores si quieren elaborar otro proyecto de ley- que quienes tengan una antigüedad mayor a tal período, adquirirán determinada característica, por lo cual no estarán incluidas las normas tales y cuales de la Ley Nº 16.127 y sus modificativas hasta la Nº 16.736.

En el tema concreto de quienes estaban contratados al 1º de enero de 2001 -si bien esta ley se promulgó el 21 de febrero, uno de sus artículos establece que todas sus normas rigen desde el 1º de enero de 2001, salvo que se especifique lo contrario- hay que ver si se les da una solución legal, como la que propusieron los señores Representantes -aunque eso era sólo hasta los de 1998- se busca una solución administrativa donde, tal vez, se cubra a todos, o se modifica el proyecto de ley de la Cámara de Representantes. Estas son decisiones que deberán tomar los señores Legisladores; lo que nosotros podemos hacer es sondear en qué medida el Poder Ejecutivo puede dejar más claro o resuelto el tema por la vía administrativa.

Hay algunas personas con formación jurídica que nos acompañan, sobre todo pertenecientes a la Oficina del Servicio Civil, que quizás puedan tener alguna idea; no tengo formación en esta materia, por lo que no sé en qué medida efectivamente se puede hacer. De todas maneras, habría disposición en algunas autoridades de llevarlo a cabo por la vía administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quería señalar, en respaldo a lo que decía al comienzo el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en mi opinión esto no comprende a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales porque la Constitución de la República establece expresamente que toda norma legal referida a los funcionarios públicos de esos organismos, requiere un quórum de dos tercios, cosa que no tuvo el Presupuesto Nacional. Por tanto, esa interpretación, a mi juicio, sería correcta porque así lo establece expresamente el artículo 64 de la Carta. En principio, debemos interpretar que las normas están referidas a la Administración Central.

Aquí se han planteado dos problemas. Si tomamos como base la fecha de vigencia de la Ley de Presupuesto, los que ingresen desde ese momento en adelante se van a regir obviamente por lo que dispone dicha norma, y en este sentido se está preparando una reglamentación, tal como lo señalaba el señor Santos Marichal. En este caso me pregunto, dado que se aspira a realizar una aplicación a rajatabla del instituto del becario y del pasante, es decir, con un tiempo predeterminado de prestación de funciones a nivel del Estado, si a esto se agrega una suerte de estatuto que le genera algún derecho aunque sea por el tiempo que ejerció la función. Téngase en cuenta que ya en la propia Ley de Presupuesto se le genera algún derecho, desde el momento en que se establece una licencia que antes no estaba contemplada.

El otro tema que quería plantear, que es el que más nos ha preocupado durante todo este tiempo, tiene que ver con la suerte de aquellos que ingresaron antes de que entrara en vigencia la Ley de Presupuesto. En este caso estará limitado a la Administración Central y alcanza a alrededor de 1.700 funcionarios. Sentimos cierta preocupación, al igual que la deben sentir los propios involucrados, en cuanto a su estabilidad.

El señor Senador Gargano manifestó que estamos ante una irregularidad, pero en realidad pienso que nos encontramos ante dos irregularidades. La primera que se cometió fue haberlos dejado y es lo que está generando este problema. Ahora, con un espíritu contemplativo, se trata de buscar una solución.

SEÑOR GARGANO.- Quiero señalar algo que es bueno tener claro para el manejo de este problema en un futuro.

Se entiende bien que aquí no están comprendidos los becarios o los pasantes de los entes autónomos por la interpretación que el señor Presidente acaba de realizar. De todas maneras, ¿en qué se fundaron los Entes Autónomos para tomar pasantes y becarios? ¿En una ley aprobada por dos tercios? Pienso que en alguna disposición legal se tienen que haber basado para incorporarlos. Lo planteo porque de eso va a depender el criterio con que se van a manejar en el futuro para regularizar su situación.

Por otra parte, otra de las preocupaciones que tenemos con relación a los funcionarios de los Entes Autónomos es cómo se resuelve su situación para el futuro. ¿Qué van a ser? ¿De por vida serán pasantes o becarios? Me gustaría que me aclararan estas interrogantes.

SEÑOR DAVRIEUX.- En primer lugar, desearía indicar que se consagra un derecho que de alguna manera se venía dando, que era la licencia por estudiante de treinta días. En realidad, en la Ley de Presupuesto se va más allá y se hace una incorporación por la vía más o menos oblicua, para no decir indirecta. Es así que en el artículo 620 se establece que para poder contratar hay que tener un crédito autorizado. El último inciso afirma que en dicho crédito se considerará comprendido el sueldo anual complementario y las cargas legales. Esto implica que los futuros becarios y pasantes tendrán derecho tanto a aguinaldo como a aportes a la Seguridad Social y su sueldo será líquido de aportes personales, haciéndose cargo el Estado de los aportes patronales, que son las llamadas cargas legales. Quiere decir que ese aspecto también habría sido mejorado en esta disposición.

El otro tema se refería a cómo fueron tomados los becarios y pasantes en las empresas públicas. Algunas de estas situaciones vienen de la Administración Central, como es el caso del Correo, organismo que funcionaba en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, que por la Ley Nº 16.736 del Presupuesto anterior se convirtió en servicio descentralizado con todo el personal de que disponía. Simplemente pasaron con el régimen que traían de la Administración Central a la empresa pública. Otra de las características de los organismos que están incluidos en el artículo 221 de la Constitución de la República es que su presupuesto, la cantidad de funcionarios que pueden tener y sus retribuciones no son decididas legalmente -no debe existir una ley que los capacite a hacerlo- y basta con que su presupuesto los habilite. Precisamente, ellos lo elaboran, lo aprueba el Poder Ejecutivo con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, si en ese régimen se establece un sistema de becarios o pasantes, están autorizados plenamente a llevarlo adelante; reitero que no necesitan una ley que los autoricen si está dispuesto en el Presupuesto que, de acuerdo con la Constitución de la República, se apruebe por la vía de decretos.

SEÑOR RUBIO.- En realidad, creí que el señor Presidente interpretaba mi inquietud porque estaba formulando una pregunta en relación con el segundo punto.

Es clara cuál es la situación de futuro de estos 1.680 becarios -no sé si comprende a todos porque a finales de año, 1.576 pertenecían a la Administración Central y 104 a los organismos del artículo 220, aunque todos están comprendidos en el Presupuesto Nacional- que en su inmensa mayoría son de los Ministerios de Educación y Cultura, del Interior y de Economía y Finanzas -ya que hacen un total de 943- y que esto no comprende a entes autónomos, servicios descentralizados e Intendencias, por lo que el problema se acota.

Ahora bien, en relación al pasado, mi duda tiene que ver con lo que manifestaba el contador Davrieux en cuanto a una actitud que podría tomar el Poder Ejecutivo y que al parecer está en proceso. Me refiero a lo que se podría hacer por la vía reglamentaria en relación a estas 1.700 personas para poder salir de esta situación de incertidumbre.

SEÑOR DAVRIEUX.- En este caso debo repetir lo que se establece en la ley, es decir que los contratos que se otorguen en el futuro serán por un año, aunque con ello no resolvemos el tema que nos ocupa. Hubo un intento -aunque deberá hacerse la consulta jurídica correspondiente, porque no estoy en condiciones de evacuar esta duda- en cuanto a si se puede dar esa interpretación al artículo, en el sentido de que otorgar en adelante significa tener en cuenta a nuevos pasantes y becarios y no comprender contratos nuevos de becarios viejos. Esto es lo que se podría intentar y de esa manera la preocupación estaría salvada. La otra posibilidad está al alcance del Poder Legislativo y no de nosotros, es decir, aprobar una ley que determine aquellas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Incluso, al alcance del Poder Legislativo está legislar para los Entes Autónomos; esta norma no comprende esa situación, pero no quiere decir que no se pueda establecer.

SEÑOR GARGANO.- Me parece que el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene razón parcialmente en algunos aspectos y no la tiene en otros temas.

Supongo que los Directorios de los Entes Autónomos, por imitación a lo que hacía la Administración Central, usaron la figura del pasante o del becario, porque a ellos los comprendía la ley de la función pública. A las únicas que no comprendía -y tuvimos un problema que dirimió la Suprema Corte de Justicia- era a las Intendencias Municipales, pero la prohibición de ingresar personas a la función pública regía también para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

De modo que el origen del problema -en realidad son 2.155- está en esa prohibición y, por ende, no podían cumplirse determinados servicios si no se recurría a ingresar gente con la calidad de becarios o pasantes.

De modo que no es porque tengan la posibilidad de hacerlo porque se trata de un Ente Autónomo, ya que ellos están regidos por la ley de la función pública. No sé si me explico. Me parece que hay que encontrar una solución porque como no los comprendemos en las disposiciones del Presupuesto, quedan en el aire, en la situación que generó el propio Ente Autónomo cuando los tomó. En algunos casos tienen derecho a licencia, en otros quizás no se aplique la misma norma, porque si es a gusto y paladar de cada Ente, lo podrán hacer a su manera. Sería mucho mejor que hubiera respaldo o una normativa legal para que en definitiva quedara la situación despejada.

Quería hacer esta aclaración porque me parece importante tenerla en cuenta cuando se busque una solución.

SEÑOR NIN NOVOA.- Partiendo de la base de la autonomía de los Entes Autónomos y de los Gobiernos Departamentales para nombrar becarios y siendo una cantidad importante los que ya entraron, si no cambia esa modalidad de contratación -hay que considerar que existen becarios que hace seis, siete u ocho años que están en esa situación- me pregunto si pueden pasar de por vida en las empresas públicas o en los Gobiernos Departamentales sin derechos previsionales, por ejemplo. En ese caso, ¿el Poder Ejecutivo tiene pensado hacer algo?

SEÑOR DAVRIEUX.- La situación "de por vida" -dicho esto entre comillas- o por lo menos "de por vida" activa de los actuales becarios pasantes en las empresas públicas está muy relacionada con decisiones que ha venido tomando el Poder Legislativo, que ha dispuesto a través de leyes, desde el año 1990, aproximadamente, la prohibición de ingreso de funcionarios públicos. Entonces, si esa prohibición se mantiene -la ley fue dictada en 1995 y regiría por diez años- tendría que llegar hasta fin del año 2005. Si esto no se renueva, después de esa fecha estas personas podrían ser incorporadas como funcionarios o antes, si se dispone el cese de esa prohibición, lo cual está dentro de las potestades que tiene el Poder Legislativo.

Entonces, la primera aclaración que quiero hacer, es que esta situación no es de por vida, sino hasta que se pueda acceder a la función pública.

En cuanto a la existencia o no de aportes jubilatorios, la decisión adoptada en la Ley de Presupuesto es que debe haberlos en la Administración Central. Por mi parte, pienso que es una buena decisión. Será importante o no que piense así, pero como asesoro al Poder Ejecutivo en la aprobación de Presupuestos, diría a la Comisión que podría tener incidencia el hecho de que se recomiende que se hagan aportes sobre los sueldos de pasantes y becarios. Entonces, posiblemente en el próximo Presupuesto, si hay becarios -no estoy seguro que ya no estén haciendo aportes unos cuantos- en la medida en que sean más o menos permanentes -es decir, una especie de funcionario transitorio, más allá de la letra, porque legalmente no pueden ser funcionarios- quizás se prevea que tengan aportes. Pero no puedo comprometer la opinión del Poder Ejecutivo, que resolverá en cada caso. Concretamente, en el día de ayer, 31 de julio, venció el plazo y fueron presentados la totalidad de los Presupuestos de los Entes Autónomos para el año 2002. Tendremos que analizarlos para ver cuál es la situación en términos de la Seguridad Social y, en mi caso particular, estoy muy interesado en su buen funcionamiento para que la gente quede cubierta de los riesgos porque no es justo que una persona esté trabajando durante años sin generar derechos jubilatorios.

SEÑOR RUBIO.- Es claro lo que expresa el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Me queda la preocupación de si este tema está siendo tratado a nivel del Poder Ejecutivo, para ver qué alcance se le da a las normas que se aprobaron, también a nivel del Parlamento. Sería importante trasmitir esta preocupación por parte de la Comisión, para que no se tomen en distintos Ministerios diferentes opciones en relación con este problema. Ya hay una situación muy complicada, que es irregular, que podría generar resultados que todavía son peores.

SEÑOR DAVRIEUX.- El señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil ha tomado nota de esta preocupación y de la posibilidad de poner en conocimiento de la Secretaría de la Presidencia esta inquietud. Al mismo tiempo, el señor Ministro de Economía y Finanzas me ha comunicado que está dispuesto a trabajar o actuar legalmente, en la medida de lo posible, en el sentido que interesa a los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa va a repartir entre los señores Senadores la información que nos ha traído la Oficina Nacional del Servicio Civil, que creo va a ser de gran ayuda. Al mismo tiempo, ha sido bastante esclarecedora la opinión que nos han dado sobre este tema porque, por lo menos, ahora sabemos que estamos hablando de un problema que comprende aproximadamente 1.700 personas. Veremos si se aprueba el Reglamento correspondiente, qué estatuto se les va a dar a los becarios de ahora en adelante. Quizás el Poder Ejecutivo no esté impedido de aplicar a los viejos becarios algunas consideraciones que refieren a los nuevos, por lo menos en lo que se relaciona con la licencia o salario vacacional.

La Comisión agradece la presencia de los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

No habiendo más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 01 minutos)